

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 21675

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 10-013309

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 08 de febrero de 2010 con el N° 10-013309-00000-0000, la doctora Dilia María Rodríguez D'aleman, en su calidad de apoderada de Yamaha Hatsudoki Kabushiki Kaisha, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA PROGRESIVA Y MOTOCICLETA CON EL MISMO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/JP2008/064508 de fecha 13 de agosto de 2008, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 625 del 21 de febrero de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 69 a 71 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 21675

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 10-013309

**"DISPOSITIVO DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA PROGRESIVA Y
MOTOCICLETA CON EL MISMO"**

Clasificación IPC: F 16 H 03/83.

Reivindicaciones: 1 a 8 **Folios:** 69 a 71.

Titular: YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA.

Domicilio: Iwata-shi, Shizuoka, Japón.

Inventores: Oishi Akifumi, Murayama Takuji y Hata Shinichiro.

Prioridad N°: 2007-214312 **Fecha:** 21 de agosto de 2007 **País:** JP.
2008-204932 08 de agosto de 2008 JP.

Solicitud Internacional N°: PCT/JP2008/064508 **Fecha:** 13 de agosto de 2008.

Vigente desde: 13 de agosto de 2008 **Hasta:** 13 de agosto de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'aleman, en su calidad de apoderada de Yamaha Hatsudoki Kabushiki Kaisha o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 21675

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 10-013309

ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctora.
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 No. 86-53, piso 6.
Bogotá D.C.

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓